



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 6 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0613.

1. Previo a resolver sobre la cesión del crédito que la **Financiera America S.A.**, hoy **Bancompartir S.A.**, realiza en favor de la sociedad **Empresarios Consultores Ltda.**, acredítese en debida forma, que la señora **Andrea Margarita González Valderrama** funge como representante legal de la entidad financiera demandante.

2. En atención a que el emplazamiento ordenado por auto del 24 de febrero de 2020 (fl. 24) a esta altura procesal no ha sido cumplido, y ajustado a derecho como se encuentra lo pedido a folio 25, el Despacho se aparta de la decisión contenida en el auto del 6 de octubre de 2020 (fl. 26), y ordena que la notificación del extremo demandado se adelante por la secretaría ante el registro nacional de personas emplazadas en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y controlado el término allí dispuesto, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy <u>6 JUL 2021</u> El Secretario. _____ HÉCTOR TORRES TORRES.
--